

REPUBLICA DEL PERU

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

PUBLICACION OFICIAL

No. 133

SESION DE ASUNTOS GENERALES

JUEVES 2 DE ABRIL DE 1936

PRESIDENCIA DEL Sr. DOCTOR DON CLEMENTE J. REVILLA

SUMARIO:— Se pasa lista — Se abre la sesión.— Con la observación formulada por el señor Dalmau, se aprueba el Acta de la anterior.— Se dá cuenta del **DESPACHO:**— Oficios;— Proyectos;— Proposiciones, en relación con una de las cuales interviene el señor Pastor;— Dictámenes;— Solicitudes;— Se tramitan los pedidos escritos que hay en Mesa, de los señores: Lozada Benavente (uno); Solís (uno); Hidalgo don Esteban (uno); Maraví (dos); Villena (uno); Calmell del Solar (uno); Diez Canseco Romana (uno); y Sotil (uno).— Intervienen formulando pedidos orales los señores Castro Pozo; Arca Parró; Vara Cadillo; Pastor; Paredes; y Cevallos Chávez.

ORDEN DEL DIA:— Sin debate se acuerdan las solicitudes de licencia presentadas por los señores Monteagudo, Balbuena y Venero.— Igualmente sin debate, se aprueban los dictámenes de la Comisión de Redacción siguientes: en la ley que manda consignar partida en el Presupuesto de la República, para la dotación del servicio de luz eléctrica en la ciudad de Cotahuasi, capital de la provincia de La Unión;— en la que crea el distrito de Sicchez, en la provincia de Ayabaca;— en la que manda consignar partida en el Presupuesto de la República, para la adquisición del inmueble para local del Concejo Provincial del Callao; en la que dispone la creación de la Corte Superior de Justicia en el departamento de Apurímac; en la que modifica el inciso "D" del artículo 1o. de la ley No.

7706; en la resolución legislativa relativa al ascenso a la clase de Coronel de Infantería, del Teniente Coronel don Guillermo R. Farfán Benavides;— en la resolución legislativa referente al ascenso a la clase de Coronel de Caballería, del Teniente Coronel don Manuel Forero Márquez;— en la resolución legislativa sobre concesión de pensión de montepío a doña Carmen Rosa Sánchez, viuda del Piloto Aviador don Octavio Espinoza G.— En debate el proyecto del Poder Ejecutivo solicitando autorización para promulgar el proyecto de Código preparado por la Comisión Reformadora del Código Civil, con las reformas que estime conveniente, de acuerdo con la Comisión que designe el Congreso Constituyente, intervienen los señores Arca Parró y Pastor, quien plantea la cuestión previa de aplazamiento.— En discusión la cuestión previa, intervienen los señores Fuentes Aragón, Pastor, Alva, Castillo, Lozada Benavente, Solís, Castro Pozo, Arca Parró, Guevara y Roca.— El señor Presidente levanta la sesión.

Siendo las 6 y 15 p. m., con los Secretarios señores SALAZAR y CACERES GAUDET, se pasó lista, a la que respondieron los señores: Sayán Alvarez, Abrill Vizcarra, Alva, Arca Parró, Arévalo, Arriola, Avila, Badani, Baioechi, Bazán, Beroldo, Bueno, Burga Montado, Cáceres (don Emiliano), Calmell del Solar, Canales, Carrillo Benavides, Casanova, Castillo, Castro Pozo, Cevallos Chávez, Cordeiro, Cosío, Chirinos Pacheco, Dalmau, Delgado (don Alberto), Delgado Gutiérrez, Díez Canseco Romaña, Doig y Lora, Escardó Salazar, Feijóo Reyna, Frisancho, Fuentes Aragón, Gamarra, González Honderman, Guevara, Hidalgo (don Esteban), Hidalgo (don Juan José), Huaco, Lizárraga, Lozada Benavente, Lozano, Madueño, Maldonado, Maraví, Medelius, Meneses Cornejo, Mercado, Merino, Muñiz, Ocampo, Ortega, Paredes, Pastor, Portocarrero, Prieto, Puga, Revilla (don M. Pompeyo), Roca, Rodríguez (don Segundo Sergio), Romero, Rosenthal, Santiviáñez, Sierra Montenegro, Sisniegas, Solís, Sotil, Tamayo, Tirado, Trelles, Vara Cadiello, Velarde, Velazco Aragón, Villagarefa, Villena, Vivero, Wieland, y Zárate.

FALTARON A LA LISTA, los señores: Parodi, Artadi, Belón, Cáceres (don Dagoberto), Cuenuiza, Echaiz, Eguiguren, Esparza, Flores, González Orbegoso, Guerra, Herrera, Hoyos Osoreo, Lannatta, Madrid Miró, Mendivil, Padilla Abrill, Peña, Ramos, Rodríguez (don Luis), Ruiloba, Saavedra Pinón, Sánchez Cerro, del Solar, Sousa Miranda y Velazco.

CON AVISO, los señores: Montegudo, Balbuena y Venero.

CON LICENCIA, al señor Busatamante de la Fuente.

POR FORMAR PARTE DEL GABINETE, los señores: Montes y Delgado (don M. Wenceslao).

El señor **PRESIDENTE.** — Con el quórum de Reglamento, se abre la sesión. (Pausa). Se va a leer el Acta de la anterior.

—El **RELATOR** da lectura al mencionado documento.

El señor **PRESIDENTE.** — En observación el Acta.

El señor **DALMAU.** — Pido, señor Presidente, que se deje constancia en el Acta, de que cuando se pronunció la palabra ofensiva a que ella se refiere, yo protesté enérgicamente de ella.

El señor **PRESIDENTE.** — Si no se formula ninguna otra observación, con la del señor Dalmau se tendrá por aprobada el Acta. (Pausa). Aprobada. Se va a dar cuenta del Despacho.

DESPACHO

—El **RELATOR** da cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo los decretos y resoluciones supremas expedidos con acuerdo del Consejo de Ministros, sobre transferencias de partidas y apertura de créditos durante el receso del Congreso.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

—Del mismo señor Ministro, acusando recibo de la nota en que se le transcribió el pedido del se-

ñor Wieland, relacionado con la venta de opio.

Con conocimiento del señor representante por Huancavelica, al Archivo.

—Del señor Ministro de Justicia y Culto, manifestando que, en atención a los importantes servicios prestados al país por el que fué señor doctor don Arturo Osoreo, se ha decretado que se le tribute, en el acto de la inhumación de sus restos, honores correspondientes a los Ministros de Estado.

Con conocimiento del Congreso, se mandó avisar recibo y archivar.

PROYECTOS

—Del señor Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, concediendo pensión de montepío a doña Esther Aragón.

A la Comisión Auxiliar de Higiene.

—Del mismo señor Ministro, con la rúbrica del Jefe del Estado, reconociendo los servicios prestados por don Ismael Zorrilla en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica.

A la Comisión de Beneficencia.

PROPOSICIONES

—El **RELATOR** leyó:

EL CONGRESO, ETC.:

Considerando:

Que el movimiento judicial de la provincia del Cercado de Huanavelica, tanto en lo civil como en lo criminal, no se desenvuelve con la actividad necesaria, a consecuencia de no existir si no un sólo Juzgado de Primera Instancia;

Que hay interés público en remediar dicha anomalía, restableciendo el Juzgado de Instrucción:

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Restábelcese el Juzgado de Instrucción en la provincia del Cercado de Huanavelica.

ARTICULO 2o. — El gasto que origine el restablecimiento del mencionado organismo judicial, será cubierto con los mayores ingresos del Presupuesto General de la República correspondiente al año en curso.

ARTICULO 3o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que dicte las medidas que estime oportunas, en orden al mejor cumplimiento de esta ley.

Dada, etc.

Lima, 2 de Abril de 1936.

Alejandro Villena.

El señor PASTOR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Puno tiene la palabra.

El señor PASTOR. — Señor Presidente: No es mi ánimo entorpecer la tramitación de este proyecto de ley, pero, tratándose de la creación de juzgados, desearía saber si el autor del proyecto ha

estudiado si, como debe existir, hay ya la ley de erección de ese Juzgado de Instrucción en Huanavelica. Casi todos los juzgados en la República han sido creados por leyes especiales, y solamente uno que otro lo han sido por decretos gubernativos. Si existiera, pues, la ley de origen a que hago referencia, no sería jurídico apelar a una nueva ley para establecer ese Juzgado de Instrucción, cuya ley de origen está en actual vigencia, ya que, sólo por razones de economía fiscal se suprimieron algunos Juzgados de Instrucción. En tal caso, pues, no hay necesidad de una nueva ley, que sentaría un precedente irregular, sino que bastaría hacer una recomendación al Ministerio respectivo para que, en cumplimiento de la ley vigente sobre creación de ese Juzgado, procediera a su restablecimiento. Desde luego, la aprobación de una nueva ley, no interfiere el establecimiento de ese servicio efectivo, pero, como repito, sentaría un precedente irregular. Mi observación, pues, no tiene otro propósito que beneficiar la iniciativa.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate el proyecto a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra, (Votación). Admitido a debate, pasa a estudio de las Comisiones Principales de Justicia y de Presupuesto.

—El RELATOR leyó:

El representante que suscribe,

Considerando:

Que el pueblo de Huacrapuquio, comprensión del distrito de Huayucachi, en la provincia de Huancayo, por su progreso en todo or-

den de cosas, se ha hecho digno de la ayuda de los Poderes Públicos;

Que la creación de un distrito no grava, en lo menor, el Erario Nacional;

Que, por otra parte, Huacrapuquio merece ser elevado a la categoría política de distrito;

Somete a la consideración del Congreso, el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO, ETC.;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Créase, por la presente ley, el distrito de Huacrapuquio, en la provincia de Huancayo, del departamento de Junín.

ARTICULO 2o. — La capital del nuevo distrito de Huacrapuquio será el pueblo de su nombre.

ARTICULO 3o. — Los límites del distrito serán los que actualmente constituyen los del pueblo mencionado.

Dada, etc.

Sala del Congreso, 23 de Marzo de 1936.

J. L. Calmell del Solar.

—Admitida a debate la proposición que precede, pasó a estudio de la Comisión de Demarcación Territorial.

—El RELATOR leyó:

El representante que suscribe.

Considerando:

Que el departamento de Junín, por su extensión e importancia, no puede continuar formando parte de la Diócesis de Huánuco;

Presenta a la consideración del Congreso, el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO. ETC.:

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Créase la Diócesis de Huancayo, que comprenderá el departamento de Junín.

ARTICULO 2o. — La sede episcopal será la ciudad de Huancayo.

ARTICULO 3o. — El Poder Ejecutivo considerará en el Presupuesto General de la República, las partidas correspondientes para el Obispo, Cabildo y Fábrica, cuya dotación será igual a la señalada para el Obispado de Ayacucho.

Lima, 25 de Marzo de 1936.

J. L. Casmell del Solar.

—Admitida a debate la proposición que precede, pasó a estudio de las Comisiones Eclesiásticas y Principal de Presupuesto.

DICTMENES

—De la Comisión de Redacción, en la ley que modifica el inciso D, del artículo 1o. de la ley No. 7706.

A la Orden del Día.

—De la misma Comisión, en la resolución legislativa que conce-

de pensión de montepío a doña Carmen Rosa Sánchez viuda de Espinoza.

A la Orden del Día.

—De la misma Comisión, en la resolución legislativa por la cual se asciende a la clase de Coronel de Caballería, a Teniente Coronel don Manuel Forero Marquéz.

A la Orden del Día.

—De la misma Comisión, en la resolución legislativa por la cual se asciende a la clase de Coronel de Ingeniería, al Teniente Coronel don Guillermo R. Farfán Benavides.

A la Orden del Día.

—De la Comisión de Gobierno, en el expediente organizado por don Enrique Cavanches P., sobre reconocimiento de servicios.

En Mesa.

SOLICITUD

—De don Carlos A. Valdez, pidiendo aumento de pensión.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

PEDIDOS

El señor PRESIDENTE. — Se van a tramitar los pedidos escritos que hay en Mesa.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

El Gobierno reactualiza actualmente, en Arequipa, una obra de trascendental importancia, como es la construcción del gran cuartel cuya edificación dirige con

singular acierto, el Ingeniero Mayor Barcellos. Con motivo de la venida de este distinguido militar y por memorial que he recibido de Arequipa, estoy informado que dentro de pocas semanas se va a dotar de los correspondientes servicios de agua y desagüe a dicho cuartel. Me he informado, igualmente, que teniendo una red de menos de un kilómetro y como continuación de la tubería que se ha de colocar para dicho cuartel, se puede dotar de agua potable, con un costo casi insignificante, al nuevo barrio de Miraflores donde, gracias a la inteligente iniciativa del señor Alcalde de ese distrito, se han levantado numerosas construcciones que dan albergue a obreros y empleados, principalmente, por el sistema cooperatista. Se trata, pues, de beneficiar a una población mayor de seis mil habitantes con esa obra de carácter impostergradable.

Por tales consideraciones someto que, con acuerdo de la Asamblea, se oficie al Ministerio de Fomento, a fin de que se sirva ordenar el estudio y presupuesto de la obra mencionada, por el Ingeniero Departamental de Arequipa, y proceder luego, a su ejecución, con cargo al renglón de obras públicas.

Lima, 1o. de Abril de 1936.

E. Lozada Benavente.

El señor FUENTES ARAGON. — Me adhiero al pedido a que se ha dado lectura, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Constará la adhesión del señor representante por Puno. (Pausa). Los señores que acuerden el p^o

dido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio que se solicita.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Encontrándose en la Mesa de Partes del Congreso, el expediente de reconocimiento de servicios (18 años, 9 meses y 26 días) del que fué don Carlos G. del Campo, pido que pase a la Comisión Auxiliar de Hacienda, para que emita su dictamen.

Lima, 10. de Abril de 1936.

Abelardo Solís.

El señor PRESIDENTE. — Atendiendo al pedido del señor representante por Junín, pase, el expediente a que hace referencia, a estudio de la mencionada Comisión Auxiliar de Hacienda.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

El representante que suscribe, teniendo en consideración que es deber imperioso del Estado, atender en forma eficaz, al desarrollo educacional del país; que siendo patente el aumento de la población escolar en algunos sectores de la provincia de Moyobamba, que reclama instrucción, y teniendo en cuenta la exigua cantidad que se necesita para cubrir este gasto; pido que, con acuerdo del Congreso, se oficie al Ministro de Educación Pública, a fin de que, con cargo a los mayores ingresos del Presupuesto, se provea al funcionamiento de una Escuela Elemental de Varones, en el pueblo de Suella-Quiro.

Lima, 27 de Marzo de 1936.

Esteban Hidalgo.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio que se solicita.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Los contribuyentes de las provincias de Parinacochas, Lucanas, Cangallo y Fajardo, me han dirigido muchas comunicaciones, pidiendo que gestione la revisión inmediata, de las matrículas últimamente actuadas, porque la contribución industrial ha sido elevada considerablemente, afectando no sólo las utilidades líquidas, como es el espíritu de la ley, sino el capital mismo de las industrias establecidas en aquellas provincias.

Las reclamaciones insistentemente planteadas por los citados contribuyentes, son justas y atendibles, porque en el caso de hacerse efectiva la percepción del impuesto conforme a las enormes y desproporcionadas tasas fijadas en las referidas matrículas, se arruinarían las industrias radicadas en dichas provincias, con grave daño para la economía del departamento que tengo el honor de representar. Al elevar las cuotas contributivas, se ha contrariado a la ley y a uno de los fines del Estado, cual es el proteger y fomentar las industrias, protección que se hace necesaria en el país, dada nuestra incipiente actividad industrial.

Pos las razones expuestas y a fin de evitar la grave crisis que

amenaza a las industrias radicadas en las indicadas circunscripciones, suplico a usted, señor Presidente, que con acuerdo del Congreso, se dirija una nota al señor Ministro de Hacienda, con el objeto de que disponga lo conveniente para que se proceda a la inmediata rectificación de las matrículas actuadas recientemente, en las provincias de Parinacochas, Lucanas, Cangallo y Fajardo, y que se perciba la contribución industrial en estos lugares, mientras dure la rectificación, de conformidad con las cuotas fijadas en las anteriores matrículas.

Lima, 10. de Abril de 1936.

J. E. Maraví.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio que se solicita.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

En la provincia de Huanta hay una serie de escuelas, regentadas por preceptores que no tienen diploma alguno; y como en dicha provincia se encuentran sin ocupación varias normalistas de primer grado, egresadas de la Escuela Normal de Ayaencho, pido que se oficie al señor Ministro de Educación Pública, para que normalice esa situación, haciendo que las referidas normalistas ocupen los cargos que, con justicia, les toca.

Lima, 10. de Abril de 1936.

J. E. Maraví.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido del señor representante por Ayacucho.

—El RELATOR leyó:
Señor Presidente.

El representante que suscribe solicita que, con acuerdo del Congreso, se oficie al señor Ministro de Educación Pública, a fin de que se sirva atender a la conclusión de la Escuela de Pauranga, para lo cual sólo faltan techos y puertas.

Lima, 31 de Marzo de 1936.

Alejandro Villena.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio que se solicita.

—El RELATOR leyó:

Lima, 29 de Noviembre de 1935.

Señores Secretarios del Congreso.

Por el digno intermedio de UU., señores Secretarios, me permito dirigirme al Ministerio de Gobierno y Policía, solicitando que, a partir del 1.º de Enero próximo, esa dependencia se sirva abonar el valor del arrendamiento del local que ocupa, en la ciudad de Jauja, la Comandancia de la Guardia Civil de aquella ciudad.

Me complazco en hacer presente que, hasta hoy, la merced conductiva en referencia, viene satisfaciéndola la Tesorería del Concejo Municipal de Jauja, no obstante de que el Presupuesto General de la República consignó par-

tidas específicas para atender servicios de la naturaleza que motiva el presente.

Aprovecho de la oportunidad, para reiterarles las seguridades de mi más distinguida consideración.

Dios guarde a UU.

J. L. Calmell del Solar.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido del señor representante por Junín.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

En gосто del año pasado, acentes enviados por el Ministerio de Gobierno, viajaron al pueblo de Coerachaca, en la provincia de Huarochiri, y procedieron a detener a los ciudadanos Pedro Flores, Santiago Sotelo y Carlos Flores. Traídos a Lima, fueron puestos en libertad después de quince días de detención, pero no así las máquinas de escribir que les fueron quitadas; no les han sido devueltas a pesar de haber transcurrido OCHO MESES. Solicito que se oficie al Ministerio de Gobierno, para que se devuelvan a sus dueños, las referidas máquinas.

Lima, 2 de Abril de 1936.

M. Diez Canseco R.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio solicitado por el señor representante por Moquegua.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Durante el año 1935, se giraron por la Contraloría de Caminos,

dependencia de la Dirección de Obras Públicas y Vías de Comunicación, del Ministerio de Fomento, la cantidad de cinco mil soles oro, con destino a la construcción de la carretera Huacar-Viroy.

Por comunicaciones que obran en mi poder y que me merecen absoluta fé, se me dice: "Por patriotismo debe suspenderse el trabajo de la carretera Huacar-Viroy, hasta modificar su trazo, pues las lluvias destruyen, continuamente, el tramo construido, por haberse hecho por sitio inconveniente, dilapidándose los dineros de la Nación, para sostener el capricho del Ingeniero Departamental.

Los trabajos mencionados, a consecuencia de las lluvias, hállanse actualmente paralizados; pero, por informe que tengo a la vista, sé que el tramo comprendido entre Huacar y Viroy, es de ocho kilómetros; del puente de Huacar a la quebrada denominada "El Estanco", hay tres kilómetros de distancia, convertidos en camino carretero en actual tráfico desde el año 1933, por una Junta especial de vecinos del distrito de Huacar. Esos tres kilómetros sólo costaron ciento veinte soles oro, sin la intervención del Ingeniero Departamental. Los trabajos dirigidos por dicho profesional comienzan en la quebrada "El Estanco"; y, no obstante el tiempo transcurrido desde enero del año 1935 hasta la fecha, y del dinero gastado, sólo se ha trabajado un sector de mil ochocientos metros, que no es traficable todavía, para vía de herradura. En los relejes se ha empleado piedras pequeñas y de una sola cara, reforzadas con estacas de madera de mala calidad, material que no es admisible en obras de esa naturaleza, por su falta de solidez y du-

ración. La mayor parte de los trabajos se ha ejecutado en tierra; hay pocos trechos de roca. Los estacados han sido colocados de veinte en veinte metros, siendo pagados éstos a los contratistas, a razón de siete, diez, doce y veinte soles, según el terreno.

Los trabajos han llegado al punto llamado Tecte-Machay, de donde dista al pueblo de Cochachinche, más de un kilómetro. Los trabajos hechos han destruido el camino de herradura que utilizaban los vecinos de esa importante región, viéndose los viajeros obligados a hacer grandes recorridos para comunicarse con la capital de la provincia.

El trabajo se ha efectuado con gran lentitud, debido a que el contratista Rodríguez sólo cuenta con dos peones y un sobrestante, pudiendo valorizarse en dos mil soles oro el total de los gastos en los mil ochocientos metros antes mencionados; no constituyendo ninguna esperanza para la pronta ejecución de la obra de la carretera. El personal integrado por un contratista, un sobrestante y dos peones.

En tal virtud, señor Presidente, y reservándome el derecho de aportar mayores datos en otra oportunidad, solicito que, con acuerdo del Congreso, se oficie al señor Ministro de Fomento para que dicte las órdenes que juzgue más convenientes, con el objeto de que se terminen, a la mayor brevedad, los trabajos emprendidos para construir la carretera Huacavirox, ya que hay el dinero necesario para llevarla a cabo; sin perjuicio de que disponga que el Ingeniero Departamental estudie,

de una vez, el trazo correspondiente, y no como ha venido haciéndolo hasta ahora, sólo fraccionariamente, cada quince o treinta días, a fin de que puedan bajar en él los dos peones mencionados.

Lima, 30 de marzo de 1936.

Domingo Sotil

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio solicitado por el señor representante por Junín.

El señor CASTRO POZO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Piura tiene la palabra.

El señor CASTRO POZO. — En primer término, señor Presidente, solicito a la Mesa que se sirva poner a debate el proyecto por el cual se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, estableciendo dos Salas en la Corte Superior de Piura. Este proyecto que presentamos ahora dos años, atendiendo a reiteradas indicaciones del señor Presidente del Tribunal Superior de Piura, se encuentra a la Orden del Día; y es urgente que se resuelva este asunto, pues acabamos de recibir comunicaciones del señor Presidente de dicha Corte, manifestando que es angustiosa la labor, en razón de la necesidad de atender a los juicios, numerosísimos, tanto en lo civil como en lo criminal. Ruego, pues, al señor Presidente,

que, si lo tiene a bien, en la presente sesión se vea este asunto.

El señor PRESIDENTE. — Se pondrá a debate lo más pronto posible.

El señor CASTRO POZO. — Señor Presidente: El señor Ciro Andrade, Maestro muy pobre en el distrito de Catacaos, de la provincia de Piura, dedicó casi toda su vida a la enseñanza, pues he prestado servicios por 58 años, percibiendo un sueldo miserable, que no le alcanzaba para cubrir sus necesidades, y mucho menos para atender a las satisfacciones y anhelos de su familia. Este abnegado Maestro ha fallecido hace algunos años, y tenía presentada ante el Ministerio de Instrucción, su solicitud para que se le concediera cédula de cesantía. Pero, señor Presidente, no obstante el tiempo transcurrido, sin embargo, hasta ahora, el Ministerio no ha otorgado la cédula correspondiente. Los hijos de este Maestro, a quien así en Catacaos como en Piura, le deben tanto en la instrucción, se encuentran en la más angustiosa necesidad; y es preciso que el Estado cumpla las obligaciones que tiene contraídas con el Preceptorato Nacional, otorgando la cédula de montepío respectiva.

En situación análoga se encuentra el Maestro don Manuel Rivera, del distrito de Castilla, quien ha prestado más de cuarenta años de meritorios servicios. Tiene presentada en el Ministerio su solicitud para la cesantía, sin que sea resuelta hasta la fecha. La situación económica que atraviesa el señor Rivera es angustiosa; y no es posible que las reparticiones públicas demoren, indefinidamente,

la tramitación de esta clase de solicitudes.

De manera, señor Presidente, que solicito se oficie al Ministerio de Educación Pública, recomen­dándole se sirva otorgar las cédulas respectivas, a los deudos de don Ciro Andrade y a don Manuel Rivera, como antiguos y me­ritorios servidores del Ramo de Instrucción. Para este pedido, señor Presidente, pido que se tome el acuerdo del Congreso.

El señor MERINO. — Pido la palabra sobre el mismo asunto.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Piura puede hacer uso de la palabra.

El señor MERINO.— Señor Presidente: Tengo que adherirme al pedido formulado por el señor Castro Pozo, porque yo también he recibido igual solicitud que la que él señala, de la Corte Superior de Piura, y porque me consta el exceso de labor que tiene a su cargo, la cual es necesario aligerar por el buen servicio de la administración de justicia en el Departamento de Piura.

En cuanto a los pedidos que también formula, referentes a los maestros Ciro Andrade de Catacaos, y Manuel Rivera, de Castilla, debo manifestar al Congreso, que desde hace mucho tiempo vengo interesándome porque se les expida la cédula de montepío a los deudos del primero, y el reconocimiento de servicios al segundo, no habiéndolo logrado hasta hoy, pese a mi diligencia, por las dificul­

des con que se tropieza para que las jofeinas respectivas expidan constancias de los servicios que ambos maestros tienen prestados. Como hasta hace poco los nombramientos de los maestros los efectuaban las Juntas Departamentales y las Municipalidades, el archivo de estas oficinas, en lo que al departamento de Piura, respecta, fué enviado a la Tesorería Fiscal, de cuyo lugar desapareció con motivo del incendio de que fué presa dicha oficina. Ha sido menester pues, que el Ministerio de Instrucción suministre al Tribunal Mayor de Cuentas, los informes necesarios; pero, como el archivo de este Ministerio estaba en completo desorden, se envió, tal como estaba, al referido Tribunal, destacándose algunos empleados de Instrucción para que se encargaran de catalogarlo por meses y por años y por regiones. En la actualidad, ya han terminado el trabajo, y el Tribunal está en condiciones de expedir las respectivas constancias de servicios; por esta razón, el expediente del maestro Rivera se encuentra listo para la firma suprema, y en el primer acuerdo se me ha ofrecido que se extenderá la correspondiente resolución, para que pueda gozar de los beneficios que la ley acuerda a los maestros.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar el pedido, con la adhesión del señor Merino (Pausa). Los señores que acuerden el pedido del señor Castro Pozo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). — Acordado. Se pasará el oficio que se solicita.

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor VARA CADILLO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante por Ayacucho.

El señor ARCA PARRO. — Señor Presidente: Recientemente, el Congreso ha expedido la ley que autoriza la construcción del Hospital de San Miguel, capital de la provincia de La Mar. A fin de que esta obra pueda llevarse a cabo debidamente, solicito que se oficie al Ministro de Fomento, a fin de que se sirva disponer que el Ingeniero Departamental de Ayacucho, proceda a levantar el plano correspondiente y a formular el presupuesto respectivo de la obra del Hospital de San Miguel.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio solicitado por el señor Representante por Ayacucho. (Pausa). El señor Vara Cadillo puede hacer uso de la palabra.

El señor VARA CADILLO. — Señor Presidente: Con preferencia acordada por el Congreso, está a la Orden del Día el proyecto de ley sobre saneamiento de la ciudad de Huánuco. Como el día lunes ofreció la Presidencia que en la sesión de hoy el Congreso se ocuparía de asuntos locales, solicito que dicho proyecto se someta a discusión en la estación oportuna.

El señor PRESIDENTE. — Oportunamente se atenderá el pedido del señor Representante.

El señor VARA CADILLO.— Muy agradecido. Voy a formular otro pedido, señor Presidente.

He recibido telegrama del Comisionado Escolar de Huánuco, manifestándome que el número de alumnos que se ha matriculado en el Centro Escolar que funciona en dicha ciudad, es exorbitante, a tal punto que no habrá cómo alojar a los alumnos ni se dispone de los útiles de enseñanza indispensables para ellos; y sugiere en el mismo telegrama, el Comisionado Escolar, la conveniencia de elevar a la categoría de Centro Escolar, la Escuela Elemental para Varones que también funciona en Huánuco, y que se provea lo conveniente para la ampliación del local actual. Solicito, señor Presidente, que con acuerdo del Congreso, se oficie al Ministerio de Educación Pública, a fin de que se sirva tomar en consideración estas sugerencias, y que, como está próximo a aprobarse el presupuesto administrativo del Ramo de Instrucción, se sirva considerar, ya sea la creación de una Escuela Elemental más para varones en la ciudad de Huánuco, o la conversión en Centro Escolar, de una de las Escuelas Elementales que funcionan actualmente, a fin de salvar la situación que se ha creado en razón del excesivo crecimiento de la población escolar de dicha ciudad.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido del señor Vara Cadillo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio que se solicita.

El señor PAREDES.— Pido la palabra.

El señor PASTOR.— Pido la palabra.

El señor CEVALLOS CHAVEZ. Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante por Ancash.

El señor PAREDES.— Señor Presidente: Los Maestros de Instrucción Primaria del Departamento de Ancash, se han dirigido a su representación parlamentaria, solicitándole que excite el celo de los Poderes Públicos, a fin de que se atienda la solicitud que tienen presentada ante el Ministerio de Educación Pública, en el sentido de que se autorice a los maestros no diplomados en actual servicio, para que puedan rendir exámen ante Jurados especiales, como se ha hecho ya con otros maestros que se hallaban en idéntica condición.

Los referidos Maestros de Ancash fundamentan su petición no sólo en el precedente ya establecido, sino en que, con motivo de celebrarse próximamente, el centenario del Departamento de Ancash, se va a reunir un Congreso de Maestros; de manera que les es indispensable llenar el requisito de esos exámenes para obtener sus diplomas, a fin de poder formar parte de ese Congreso. Pido, pues, que se oficie al señor Ministro de Educación Pública, a fin de que se sirva autorizar la recepción de exámenes preceptoriales a los Maestros no diplomados, en actual servicio,

en el departamento que tengo el honor de representar.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio que solicita el señor Representante por Ancash (Pausa). El señor Pastor tiene la palabra.

El señor PASTOR.— Señor Presidente: Se encuentra en Mesa, con dictamen favorable de la Comisión respectiva, el proyecto de ley relativo a la construcción del camino carretero Puno-Moquegua. Ruego a la Mesa que, a la mayor brevedad, se sirva ponerlo a debate, porque se trata de un intenso anhelo del Departamento de Puno.

El señor PRESIDENTE. — Oportunamente se atenderá el pedido del señor Representante. (Pausa). El señor Cevallos Chávez puede hacer uso de la palabra.

El señor CEVALLOS CHAVEZ. Señor Presidente: Solicito que se oficie al señor Ministro de Educación Pública, a fin de que se sirva disponer lo conveniente para que los maestros no diplomados y en actual servicio en la provincia de Chota, puedan rendir exámenes preceptoriales y obtener los diplomas respectivos.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio solicitado por el señor Representante por Cajamarca. (Pausa). Se va a pasar a la estación de Oden del Día.

ORDEN DEL DIA

Solicitud de licencia del señor Representante por el Cuzco, señor doctor Ricardo Monteagudo.

—El RELATOR leyó:

Lima, 24 de Marzo de 1936.

Señor Presidente del Congreso Constituyente.

Suplico a usted se sirva poner en conocimiento del Congreso la licencia que, por asuntos profesionales de urgencia, solicito por treinta días, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva concedérmela.

Dios guarde a Ud.

R. Monteagudo.

—Sin debate, se acordó la licencia solicitada.

Solicitud de licencia del señor Representante por Lima, señor doctor don Gerardo Balbuena.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Teniendo urgente necesidad de trasladarme a los Estados Unidos, para ser sometido a una operación quirúrgica, solicito del Congreso treinta días de licencia.

Lima, 25 de Marzo de 1936.

Gerardo Balbuena.

—Sin debate, se acordó la licencia solicitada.

Solicitud de licencia del señor Representante por el Cuzco, señor doctor don Emilio Venero.

—El RELATOR leyó:

Lima, 15 de Enero de 1936.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

A raíz de haber caído enfermo, solicité licencia como consta de la esquila respectiva; pero, como hasta la fecha no he podido restablecerme y continúo delicado de salud, he de pedirles se sirvan poner en conocimiento del Congreso, a fin de que se me prorrogue la licencia por sesenta días más, con cargo de asistir a las labores del Congreso tan luego de restablecerme.

Espero que siendo de dominio público mi situación de enfermedad, el H. Congreso se dignará acordar esta licencia.

De UU. muy atentamente.

Emilio Venero.

—Sin debate, se acordó la licencia solicitada.

REDACCIONES APROBADAS

—Sin debate, lo fueron las siguientes:

Mandando consignar partida en el Presupuesto General de la República para la implantación del servicio de luz eléctrica en la ciudad de Cotahuasi, capital de la provincia de La Unión

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Consig-nese en el Presupuesto General de la República una partida por la suma de quince mil soles oro, con destino a la implantación del servicio de luz eléctrica en la ciudad de Cotahuasi, capital de la provincia de La Unión.

Dada, Etc.— Dése cuenta.—

Sala de la Comisión.

Lima, 27 de Marzo de 1936.

Félix Cosío.— **C. Chirinos Pacheco.**— **Carlos A. Lozano**—**Luis Velazco Aragón.**— **Luis R. Casanova.**

CREANDO EL DISTRITO DE SICHEZ, EN LA PROVINCIA DE AYABACA

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión de Redacción

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.— Créase el distrito de Sicchez, en la provincia de Ayabaca, del Departamento de Piura.

ARTICULO 2o.— El distrito de Sicchez comprenderá los siguientes caseríos: La Loma. La Pampa, Los Paltos, Oxaguay, Guayabo, Las Vegas, Guirguir y la hacienda Hualambi.

ARTICULO 3o.— Los límites del distrito de Sicchez serán los siguientes: por el Norte, con Anchañay y Chocán; por el Este, con

Cuyas y Ambasal, de la Comunidad de Cuchayo; por el Sur, con la Comunidad de Suyupampa y Ayabaca; y por el Oeste, con la Comunidad de Marmas, del distrito de Montero, y Santiago, del distrito de Suyo.

Dada, Etc.—Dése cuenta. —

Sala de la Comisión.

Lima, 27 de Marzo de 1936.

Félix Cosío.— C. Chirinos Pacheco.— Carlos A. Lozano.— Luis Velazco Aragón.— Luis R. Casanova.

Enunciando consignar una partida de cien mil soles oro en el Presupuesto General de la República, para abonar el importe del inmueble que deberá adquirirse para local del Concejo del Callao

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión de Redacción

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.— Adquiérase para local de la Municipalidad del Callao, el inmueble de propiedad del Banco del Perú y Londres, en liquidación, en que funcionaban las oficinas del expresado Banco.

ARTICULO 2o.— Consígnese en el Presupuesto General de la República una partida por la suma de cien mil soles oro, para abonar el importe de dicho inmueble.

Dada, Etc.—Dése cuenta. —

Sala de la Comisión.

Lima, 27 de Marzo de 1936.

Félix Cosío.— C. Chirinos Pacheco.— Carlos A. Lozano.— Luis Velazco Aragón.— Luis R. Casanova.

Disponiendo la creación de una Corte Superior de Justicia en el Departamento de Apurímac

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión de Redacción

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.— Créase una Corte Superior de Justicia en el departamento de Apurímac, compuesta de cinco Vocales y un Fiscal, cuya sede será la ciudad de Abancay, capital del Departamento

ARTICULO 2o.— La Corte Superior de Justicia de Apurímac ejercerá jurisdicción en todas las provincias que forman el departamento.

ARTICULO 3o.— El resto del personal que conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial deberá integrar dicha Corte, será nombrado por el Ministerio del Rano, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 4o.— Consígnese en el Presupuesto General de la República, las partidas necesarias para el cumplimiento de esta ley

Dada, Etc.—Dése cuenta. —

Sala de la Comisión.

Lima, 26 de marzo de 1936.

Félix Cosío.— C. Chirinos Pacheco.— Carlos A. Lozano.— Luis Velazco Aragón.— Luis R. Casanova.

Modificando el inciso "D" del Artículo 1o. de la Ley No. 7706

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión de Redacción

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Modifícase el inciso "D" del artículo 1o. de la ley No. 7706, en la siguiente forma: Los fondos recaudados hasta el 31 de Diciembre de 1932, de conformidad con las leyes Nos. 5421 y 5827, correspondientes a las ciudades de Tayabamba y Cajamarquilla, capitales de las provincias de Pataz y Bolívar, se destinarán a la construcción de caminos de herradura, con trazo adecuado para convertirlos, posteriormente, en carreteras, de la ciudad de Tayabamba a Huayillas y Parecoy, y de la ciudad de Cajamarquilla a Huamachuco, aplicando a cada camino los fondos de sus respectivas provincias.

Dada, Etc.—Dése cuenta. —

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de Marzo de 1936.

Carlos A. Lozano.— Luis Ve-

lazo Aragón.— C. Chirinos Pacheco.

Ascendiendo a la clase de Coronel de Ingeniería, al Teniente Coronel don Guillermo R. Farfán Benavides

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, en vista de la propuesta del Poder Ejecutivo y en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 13o. del Artículo 125o. de la Constitución del Estado, ha resuelto ascender a la clase de Coronel de Ingeniería, al Teniente Coronel don Guillermo R. Farfán Benavides.

Lo comunicamos, Etc.— Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 31 de Marzo de 1936.

Félix Cosío.— C. Chirinos Pacheco.— Carlos A. Lozano.— Luis Velazco Aragón.— Luis R. Casanova.

Ascendiendo a la clase de Coronel de Caballería, al Teniente Coronel don Manuel Forero Márquez.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, en vista de la propuesta del Poder Ejecutivo y en ejercicio de

la atribución que le confiere el inciso 13o. del artículo 125o. de la Constitución del Estado, ha resuelto ascender a la clase de Coronel de Caballería, al Teniente Coronel don Manuel Forero Márquez.

Lo comunicamos, Etc.— Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 31 de Marzo de 1936.

Félix Cosío.— C. Chirinos Pacheco.— Carlos A. Lozano.— Luis Velazco Aragón.— Luis R. Casanova.

Concediendo pensión de montepío a doña Carmen Rosa Sánchez, viuda del piloto aviador don Octavio Espinoza G.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120o de la Constitución del Estado, ha resuelto conceder a doña Carmen Rosa Sánchez, viuda del Piloto Aviador don Octavio Espinoza G., como montepío, la pensión mensual de doscientos treinta soles oro.

Lo comunicamos, Etc.— Dése cuenta.— Sala de la Comisión.

Félix Cosío.— C. Chirinos Pacheco.— Carlos A. Lozano.— Luis Velazco Aragón.— Luis R. Casanova.

Proyecto del Poder Ejecutivo para que se le autorice a la pro-

mulgación del proyecto de Código Civil preparado por la Comisión Reformadora del Código Civil, con las reformas que estime convenientes, de acuerdo con la Comisión que designe el Congreso Constituyente.

—El RELATOR leyó:

Lima, 10 de Febrero de 1936.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

Con acuerdo del señor Presidente de la República, quien rubrica al margen, tengo el honor de someter a la consideración del Congreso Constituyente, por el digno órgano de UU., el adjunto proyecto de ley en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para promulgar el Código Civil preparado por la Comisión encargada de su reforma, con las modificaciones que del examen de su articulado, conjuntamente con la comisión parlamentaria que al efecto se designe, resulte necesario introducir.

La función codificadora confiada a una Comisión técnica, formada por distinguidos juristas y profesionales especializados en ciencias, conexas con las disciplinas jurídicas, que han laborado desde el año 1922 en la formación del ante-proyecto respectivo, ha sido cumplida en forma satisfactoria.

Son conocidos, por haberse dado profusa publicidad en folletos especiales, diarios y revistas, los informes de los miembros de la Comisión sobre cada aspecto de la reforma, los acuerdos adoptados en relación con ellos; y el aporte espontáneo ofrecido a la dilucidación de diferentes cuestiones y en respuesta a encuestas promovidas.

En realidad, el país entero ha tenido oportunidad de brindar su concurso oportuno a la reforma, como en muchísimos casos lo ha hecho, con beneplácito de la Comisión, y producirse luego en forma de crítica respecto a la obra cumplida. En este sentido puede estimarse que el Código es obra verdaderamente nacional.

Reclamada ya con urgencia la dación del nuevo Código Civil que recemplace al arcaico de 1852, encuentra el Gobierno más expeditivo y de acuerdo con la tendencia que inspiró la creación de la Comisión encargada de formularlo, atender a su promulgación en la forma que consigna el proyecto adjunto.

La técnica de la codificación sólo puede confiarse a los técnicos. La concepción básica de la reforma, invítala en cada uno de los preceptos que forman el Código, y la estructuración de su articulado, no pueden ser variadas sin peligro de su unidad.

Es este peligro el que se trata de evitar con la autorización contenida en el proyecto a que me he referido que, de otro lado, consulta siempre la intervención del Poder Legislativo en forma acorde con los propósitos perseguidos.

Sírvanse U.Ud. señores Secretarios, someter a la consideración del Congreso Constituyente, la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Dios guarde a UU.

M. Wenceslao Delgado.

Ministro de Justicia y Culto.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

El Congreso Constituyente, Etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.— Autorízase al Poder Ejecutivo para promulgar el proyecto de Código preparado por la "Comisión Reformadora del Código Civil", pudiendo introducir las reformas que estime convenientes, de acuerdo con la Comisión que designe el Congreso Constituyente.

ARTICULO 2o.— El nuevo Código Civil regirá en la República desde el día que se señale en el decreto de promulgación.

Dada, Etc.

M. Wenceslao Delgado.

Ministro de Justicia y Culto.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

**Comisión Principal de
Legislación**

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado con el interés que merece, el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, solicitando autorización para promulgar el proyecto de Código preparado por la "Comisión Reformadora del Código Civil".

En este mismo proyecto, el Gobierno solicita que se le autorice para introducir las reformas convenientes, de acuerdo con la Comisión Parlamentaria que designe el Congreso Constituyente.

Contempla el mismo proyecto, que el nuevo Código regirá en la República, desde el día que se señale en el decreto de promulgación.

Es un hecho comprobado que el Código Civil vigente desde el año 1852, no está en armonía con el progreso de las instituciones jurídicas universales y con las necesidades de nuestro país, cuya evolución material y espiritual requiere nuevas pautas de contratación, más a tono con el progreso de la época.

La "Comisión Reformadora del Código Civil" que ha elaborado el proyecto desde el año 1922 y que estuvo compuesta de destacados hombres de estudio, especializados en Derecho y en ciencias conexas con las disciplinas jurídicas, llevó a cabo esa trascendental reforma de nuestra legislación de manera amplia, con la colaboración de las Universidades, de los Colegios de Abogados y de otras instituciones que aportaron sus conocimientos a la reforma. Trabajo laborioso y patente, sujeto a un plan técnico, dentro del cual se ha dado cabida a todas las instituciones modernas adaptables a la capacidad jurídica de nuestro medio social.

La discusión, por el Congreso Constituyente, de un Código de esta naturaleza, expondría la reforma a la ruptura de su plan unitario y a largos debates que daría la extensión de su articulado, harían poco menos que imposible la pronta dación de este Código, que reclamamos con urgencia el país. De otro lado, las sugerencias que quisieran formular los señores

Representantes, o el Congreso como institución, sobre puntos fundamentales de Derecho que no hubiesen sido contemplados en el anteproyecto, pueden hacerse valer por intermedio de la Comisión que al efecto, debe designar el Congreso, la que, sin duda, recaerá en personas de comprobada capacidad técnica.

La Comisión Principal de Legislación confía en que el Poder Ejecutivo, comprensivo de la evolución jurídica que ha experimentado el país, lo mismo que la Comisión que designe el Congreso, sabrán hacerse intérpretes del sentir nacional, para mantener instituciones como la del divorcio y otras, que responden a necesidades actuales.

Es urgente precisar que antes de la vigencia de un nuevo Código Civil, se requiere un plazo dilatado, que debe contemplarse en el decreto de promulgación, para que llegue a conocimiento de todos los que tienen que normar su vida jurídica de acuerdo con las nuevas pautas que él conlleva, y pueda ser estudiado con detenimiento por los miembros del Poder Judicial y los abogados de todo el país.

En consecuencia, vuestra Comisión opina que aprobéis el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de Marzo de 1936.

E. Lozada Benavente. — Octavio Alva. — M. Jesús Gamarra. — L. Fuentes Aragón.

El señor PRESIDENTE. — En debate las conclusiones del dictamen de la Comisión de Legislación, que están de acuerdo con el proyecto del Poder Ejecutivo.

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Ayacucho tiene la palabra.

El señor ARCA PARRO. — Señor Presidente: Se trata de promulgar el nuevo Código Civil y, seguramente, este es uno de los pocos casos en que es posible la dación de una ley autoritativa como la que se propone, pero siempre que se establezca, como lo hace el proyecto, que la labor del Ejecutivo esté controlada por una Comisión técnica especialmente designada por el Congreso. Es indudable que la discusión del proyecto de Código preparado por la Comisión Reformadora del Código Civil, que ha venido laborando desde hace muchos años, no puede hacerse en las postrimerías de este Congreso; pero, no por eso debe el Parlamento dejar de prestar preferente atención a este asunto, ya que la nueva arquitectura que se dé al Código Civil, efectivamente, debe responder al nuevo sentido del Derecho.

Como no se sabía que este proyecto habría de ponerse a debate en la presente sesión, no estoy, naturalmente, en aptitud de hacer ni aún la más rápida revisión sobre la índole y sobre las tendencias con que el proyecto del Código ha sido formulado por la Comisión respectiva. No obstante, puede advertirse que, así como hay tendencia laudable en cuanto a la modernización de

determinadas instituciones de Derecho, hay también, cierta tendencia que mantiene un inexplicable criterio conservador. Precisamente, frente al conflicto ya surgido respecto de la aplicación de un Código promulgado el año 1852 a los problemas derivados del desarrollo de la vida contemporánea, este Congreso ha expedido varias leyes que inciden, justamente, sobre la arquitectura del Código Civil; leyes que, por su naturaleza, vienen a modificar normas establecidas por el antiguo Código, que no permitían una solución satisfactoria en los problemas actuales. Por eso, la Comisión de Legislación hace muy bien, en su dictamen, al insinuar que, al hacerse el estudio o revisión del anteproyecto por la Comisión Parlamentaria especial y por el Gobierno, por intermedio del Ministerio respectivo, habrán de mantener la tendencia y el espíritu que, en materia de legislación civil, ha expresado este Congreso.

Pero este anhelo de la Comisión, expresado en su dictamen, no podría tener sino el valor de una mera recomendación, siendo así que debería ser una disposición imperativa; y yo entiendo que para este efecto, en el texto mismo de la ley autoritativa debe decirse, que no podrán promulgarse o incorporarse en el nuevo Código, disposiciones que se hallen en oposición con las leyes de la materia sancionadas por este Congreso. Y esta sería la única manera como el Congreso podría mantener la unidad de espíritu y la tendencia que ha expresado ya, en las leyes fragmentarias sobre legislación civil que ha sancionado; con mayor razón, si se tiene en cuenta que la labor del

Congreso en este sentido, ha sido de reconocida necesidad en el país.

Aunque el ante-proyecto del Código Civil ha sido elaborado por un grupo de juristas respetables, quedando dicho ante-proyecto, sujeto a las reformas que pudieran introducirse en él por el Gobierno y la Comisión Parlamentaria, no sería aceptable que, por la promulgación del nuevo Código, pudiera darse el caso de que las instituciones y leyes que ha sancionado este Congreso en materia de legislación civil, quedaran derogadas. Por eso, señor Presidente, propongo que se invite a la Comisión de Legislación a aceptar una adición en el sentido de que no podrán incorporarse en el nuevo Código ninguna institución o disposición que esté en pugna o que pudiera afectar la vigencia de las leyes sancionadas por este Congreso, sobre legislación civil. Y, a fin de no prolongar el debate, he de enviar a la Mesa, por escrito, esta adición que propongo.

El señor PASTOR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Puno tiene la palabra.

El señor PASTOR. — Señor Presidente: El asunto de que se trata es de una importancia excepcional. Modificar el Código Civil, que es el Código fundamental para la vida de los ciudadanos, es un acto que importa una tan grande responsabilidad, que todos y cada uno de los representantes de este Congreso, no pueden asumirla tan fácilmente.

La renovación de nuestra legislación civil no ha tenido mucha fortuna. El propósito que originariamente se tuvo para dar un nuevo Código al país, se escolló, durante el régimen anterior, con la morosidad y la lentitud con que se procedió. Los que hemos tenido ocasión de revisar, aún cuando fuere a la ligera, los fascículos que la Comisión respectiva publicó, hemos podido darnos cuenta de que dicha reforma no corresponde, doctrinariamente, a la categoría de un cambio substancial de un Código tan importante como el Civil.

Es principio elemental en la Filosofía del Derecho, que las leyes tengan que confrontarse con la marcha de la vida social. La ley, necesariamente, debe anticiparse a la marcha de la vida social, en lugar de retrasarse. Tiene que situarse delante de la vida social, porque de lo contrario corre el peligro de que esa ley quede pronto postergada con respecto a la vida, y no cumpla bien su cometido. Con el actual Código Penal y el de Procedimientos en lo Criminal, ha ocurrido que, por afán "snobista", resultó la ley muy avanzada sobre la vida, con exceso; lo que es igualmente perjudicial. Parece que esta experiencia hubiese influido en la mentalidad de los juristas que han formulado el ante proyecto del Código Civil, por que éste tiene, en mi concepto, el defecto contrario: el de no anticiparse un poco más a la vida y el de quedar expuesto a rezagarse

Vimos que en los debates de la Comisión Codificadora, las ponencias del doctor Juan José Calle, que sostuvo la tendencia innova-

dora, no fueron siempre aprobadas. Primó el sentido conservador de la mayoría de los codificadores.

Hay instituciones que no se deben modificar; pero hay otras que han debido merecer, en la reforma, una más honda transformación. Por otro lado, en la reforma no se ha tomado en completa cuenta, la realidad nacional, no se ha legalizado el derecho consuetudinario. El actual Código, como estructura, no es malo; le falta modernidad y permanencia. Si la llamada reforma ha de consistir en casi repetir este Código, no valdría la pena emprenderla.

Por estas consideraciones generales, juzgo que dar una autorización inmediata para la promulgación del Código, es precipitar la labor de una cosa de grave trascendencia y de enorme responsabilidad. Esta labor hemos debido hacerla mucho tiempo ha. Cinco años hemos tenido para realizarla. Desgraciadamente, estamos en las postrimerías de este Congreso, faltan pocos meses para las elecciones. Y yo no creo que haya ni tiempo ni serenidad para tan delicada labor. Aunque sea una Comisión la que labore, por buenos que sean sus miembros, no van a tener ni calma ni tranquilidad para asunto tan grave y escabroso. Mientras tanto, creo que habiendo pasado años, pueden pasar unos meses más, y dejar que después, en mejores condiciones y con mejor ambiente, se revise el ante-proyecto y se dé el nuevo Código. Además, en la vida judicial del país, no existe ninguna angustiante necesidad de ese cambio. Se puede

esperar un poco más, pero se ganará en calidad de obra.

De otro lado, creo que aún el mismo ante-proyecto se halla incompleto. Así, por ejemplo, el aspecto relativo a la población indígena, que ofrece graves problemas, no se halla agotado ni definido en el proyecto. Los legisladores hicieron esfuerzos de captación de la realidad, pero desde esta capital; y creo que su buen propósito no ha sido cumplido dentro del Código nuevo.

Y ese aspecto es uno de los que más deben interesar al codificador. Acaso una de nuestras tragedias sociales sea la de que a una población mayoritaria, con espíritu y normas culturales tan diferentes a lo europeo, se le aplica una legislación europea. Por eso, cuántas veces, cuando se trata de la aplicación de una sentencia arreglada a derecho, al fin dio se le suele aplicar la más dolorosa injusticia! Este no es sólo un aspecto de los muchos que, al revisar el proyecto de nuevo Código, deben contemplarse con calma. Por todo ésto es que la reforma del Código exige un estudio profundo, cuya labor ya no quede hacer este Congreso en las postrimerías de sus funciones; de manera que planteo como cuestión previa, que este asunto se reserve para otra oportunidad.

El señor PRESIDENTE. — En debate la cuestión previa de aplazamiento.

El señor FUENTES ARAGÓN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Puno tiene la palabra.

El señor FUENTES ARAGÓN. — Señor Presidente: La Comisión de Legislación, a la que tengo el honor de pertenecer, ha cristalizado su pensamiento en el dictamen a que se acaba de dar lectura. Están patentizados los fundamentos de la autorización que solicita el Gobierno para que, de acuerdo con una Comisión del seno del Congreso, se revise y se introduzcan las reformas convenientes en el proyecto del nuevo Código Civil, a fin de que cuanto antes sea promulgado.

Un cuerpo de leyes como el Código Civil, constituye labor técnica de juristas. Es una sistematización o un cuerpo de doctrina. Fundamentalmente, no se puede romper su estructura en un debate parlamentario, por la repercusión peligrosa que las alteraciones en el debate produciría en el nexo de su articulado. Es por esto que la experiencia aconseja designar una Comisión formada de Representantes técnicamente capacitados en la ciencia del Derecho, para que estudie con profunda meditación, ese cuerpo de leyes que, sustantivamente, abarca la vida civil en sus múltiples manifestaciones, en forma tal que al practicarse esa revisión, no se rompa la unidad de doctrina ni se disloque su estructura.

El representante señor Arca Parró reconoce también, que un Código de Leyes no puede discutirse en detalle por un Parlamento. Las formas y los modos de declarar y garantizar los derechos civiles en sus diversas modalidades extrínsecas e intrínsecas, es de la técnica jurídica. Pero el señor Arca Parró abraza el

temor de que el proyecto del Código Civil pudiera resentirse de anaerionismo, y por ésto, cree que debe introducirse un artículo adicional que garantice la vigencia de las leyes civiles que ha sancionado el Congreso Constituyente.

No hay el temor de que el Código se resentía de anaerionismo. Tiene que estar a tono con la evolución jurídica de los pueblos más civilizados en el momento actual, y de manera especial, con la realidad jurídica nacional. No puede tampoco romper, el nuevo Código, su nexo con las instituciones tradicionales del Derecho Civil Peruano. El Codificador tiene que seguir un proceso de perfeccionamiento, de integración y de reforma. Las instituciones jurídicas que constituyen condiciones fundamentales de la vida en común, no pueden ser susceptibles de variaciones violentas. Por su propia naturaleza persisten a través del tiempo las instituciones de Derecho Público que son más factibles de modificación, porque garantizan fines de orden político.

Por lo demás, la incorporación de un artículo adicional en el Código que garantice la subsistencia de las leyes civiles sancionadas por el Congreso, no sería prudente. Los jurisconsultos que han elaborado el proyecto, seguramente han realizado esa labor, y la Comisión que nombre el Congreso verificará las concordancias y las reformas que aconseja la estructura del Código, con las leyes dadas por el Parlamento. Sería peligroso que en el Código Civil se incorpore un artículo que diga: "No se pueden modificar las leyes dadas por el

Congreso". Un artículo de esta naturaleza originaría complicaciones graves de carácter técnico, en la aplicación del Código. No habría firmeza en el Derecho que se garantiza; implicaría la negación evolutiva del Derecho. Por último, las atíngencias formuladas por el señor Pastor al proponer que se aplazase la promulgación del nuevo Código, porque el que está en vigencia satisface las exigencias de la vida jurídica del país, no es argumento admisible.

Un Código que tiene más de cincuenta años de vigencia, necesita urgentemente reformarse, incorporando las nuevas instituciones que la complejidad de la vida moderna ha originado en las relaciones sociales. Esa reforma hace años que es reclamada por la conciencia jurídica del país. El hecho de que el proyecto no comprenda una legislación indígena, no es óbice. En un Código Civil, el principio de igualdad impera por la naturaleza bilateral de la norma jurídica que garantiza derechos y obligaciones, sin distinción de clases ni condición social. Una legislación tutelar indígena tiene que ser un cuerpo de legislación aparte, en el que se contemple ese grave problema en todos sus aspectos. Ya el señor Representante Roca, ha presentado un proyecto amplio sobre la materia. El Congreso Constituyente, apreciando estas consideraciones, en su elevada sabiduría, estoy seguro que dará su voto aprobatorio a las conclusiones del dictamen, deseando las cuestiones previas que se han planteado.

El señor PASTOR.— Concretando aún más, las indica-

ciones que he formulado, debo decir que yo no he dado como razón, el aspecto a que se refiere el señor Fuentes Aragón, sino simplemente como un ejemplo de los defectos que tiene dicho Código.

Lo fundamental es que este Código Civil, mandado formular por el régimen anterior, en realidad no responde a los caracteres de una reforma de avance. Casi todos los que han tenido ocasión de leer el anteproyecto, tienen la sensación que podría expresarse así: que el contenido de la reforma no corresponde a una reforma. Además del espíritu retardatorio con que ha sido formulado el proyecto, ocurre que ya han transcurrido algunos años y que se hace indispensable hacer una adaptación a las condiciones actuales del país. Para esto, es evidente, no hay tiempo dentro de la actual legislatura: por eso es que planteo la cuestión previa de que se reserve el proyecto para otra oportunidad.

El señor ALVA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Representante por Cajamarca.

El señor ALVA.— Señor Presidente: Como lo expresa la Comisión de Legislación en su dictamen, es indudable que el país reclama la dación de un nuevo Código Civil. Además de la garantía que significa el prestigio de los juristas que han intervenido en la confección del anteproyecto, hay que tener confianza y fe en el personal de la nueva Comisión que designa-

rá el Congreso, y en el Gobierno, respecto de las reformas que fuere necesario introducir, en conformidad con las leyes sobre legislación civil, recientemente dadas por el Congreso. Y es por esta razón, señor Presidente, que la Comisión no puede aceptar la adición propuesta por el señor Area Parró, sino como una recomendación a la Comisión que se va a designar, para que se tengan presentes todas las sugerencias formuladas por los señores Pastor y Area Parró ...

El señor CASTILLO (Interrompiendo).— Perdón; pero el señor Alva, al manifestar que la Comisión parlamentaria debe proceder en conformidad con las leyes civiles dadas por este Congreso, está indicando que no hay ningún inconveniente en votar la adición, porque bien sabemos la suerte que corren o pueden correr todas las recomendaciones. Una recomendación puede cumplirse o no. De manera que, si dentro de las pobres obras de este Congreso hay algunas leyes civiles importantes, éstas, cuando menos, deben defenderse.

El señor ALVA.— Yo creo que el señor Castillo, como todos los señores Representantes, deben tener confianza en que la Comisión que designará el Congreso habrá de respetar las reformas, en orden civil, que el Congreso ha sancionado ...

El señor PASTOR (Interrompiendo).— No, doctor Alva: no se trata de confianza. Es una cuestión técnica!

El señor ALVA.— El Congreso debe confiar en la Comi-

sión que designará, en el sentido de que se respetarán las reformas civiles sancionadas por él.

De manera que la Comisión no puede aceptar la adición propuesta por el señor Arca Parró, y no encuentra justificado el aplazamiento planteado por el señor Pastor.

El señor LOZADA BENAVENTE.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante por Arequipa puede hacer uso de la palabra, sobre la cuestión previa planteada por el señor Pastor.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Señor Presidente: Voy a concretarme a la cuestión previa propuesta por el señor Pastor, en el sentido de que se reserve la discusión de este proyecto para otra oportunidad.

La dación de un Código Civil es una enorme trascendencia para la vida jurídica de un país.

A todos nos consta que desde el año 1922 se comenzó esta labor, y no por espíritus retardadores ni dogmáticos, sino por hombres ponderados, de espíritu abierto a todas las garantías nuevas y al sentido real de la vida del país. Fueron miembros de la Comisión respectiva, juristas como el malogrado Fiscal de la Corte Suprema, doctor Juan José Calle, el eminente Maestro Hermilio Valdizán y destacados juristas como los doctores Oliveira, Solf y Muro, Olaechea y otros. Todos estos nombres, por sí solos, son garantía de la ponderación con que se emprendió la reforma del Código Civil, procurando que las normas de la vida

jurídica de la nación estuvieran de acuerdo con las pautas de las más avanzadas legislaciones, pero sin perder tampoco, el sentido de la tradición, de la cual no podemos desconectarnos sin caer en el terreno de la utopía.

Al país le consta que desde 1922, esta Comisión trabajó con toda solicitud, y no lo hizo a puerta cerrada, no lo hizo con espíritu de catedrático o de maestro: consultó a todas las Universidades, a los Colegios de Abogados y a los más autorizados juristas, llamándolos a cooperar en esta obra.

De manera, señor Presidente, que yo no sólo creo que es indispensable dar al país un cuerpo de leyes, que lo requiere con urgencia, sino que sería un honor para esta Asamblea el hacerlo, y cumplir, al mismo tiempo, con el propósito del Gobierno, que es también el anhelo de la nacionalidad. Yo invito, pues, al señor Pastor, para que con ese espíritu sereno y amplio con que interviene siempre en los debates, retire su oposición, porque sé que el país quiere la reforma del Código. Y no entro a discutir las pautas íntimas o individuales del Código, porque no es eso lo que está en debate, sino únicamente la forma como debe decidir el Congreso. Pido, pues, al señor Pastor, que retire la cuestión previa.

El señor SOLIS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante por Junín.

El señor SOLIS.— Señor Presidente: Como miembro de la Comisión de Legislación, debo

manifestar que no he suscrito ese dictamen. Pero, cuando se discutó un proyecto de ley del señor Lanatta para que se autorizara al Ejecutivo, a fin de que éste pudiera promulgar el nuevo Código Civil, tuve oportunidad de manifestar mi opinión francamente en contra de esta clase de procedimientos. Entonces dije, que esa no era la forma como debían ponerse en vigencia los nuevos códigos. En efecto, cuando se discutó y aprobó el Código de Procedimientos en Materia Criminal, la Comisión de Legislación de este Congreso emitió un dictamen sobre cada libro o sobre cada título del anteproyecto. El Congreso se limitó a estudiar las conclusiones de ese dictamen y a aprobar el Código de Procedimientos en Materia Criminal, capítulo por capítulo o libro por libro. En el caso del Código Civil, el procedimiento ha debido ser el mismo.

La Comisión especial que debe nombrarse o la misma Comisión de Legislación, debe dictaminar sobre el Código, y no sobre un proyecto de ley autoritativa para el Gobierno, porque el Gobierno no puede poner en vigencia el Código Civil por una simple ley autoritativa, aún cuando en esta labor esté asesorado por una Comisión del Congreso.

Si el proyecto es bueno, como se ha manifestado, y ha sido elaborado largamente, por distinguidos jurconsultos, después de maduras reflexiones y consultas a todas las instituciones técnicas del país, lógicamente, la Comisión de Legislación, o cualquiera Comisión que nombrara el Congreso, debe dictaminar sobre el proyecto, y el Congreso aprobar el dictamen sin mayores

modificaciones; pero, autorizar al Ejecutivo para que introduzca las modificaciones que crea convenientemente, de acuerdo con una Comisión del Congreso, y para poner, luego, en vigencia el Código Civil, ésto no lo podemos admitir, ni aceptar, los que consideramos la importancia trascendental del Código Civil y la necesidad de que sea discutido y aprobado por la Asamblea Legislativa.

Nosotros no podemos abdicar, renunciar, a una función parlamentaria, para que el Código Civil sea obra únicamente, de una autorización al Ministro de Justicia, a fin de que éste, asesorado por una Comisión eventual del Congreso, que está ya en sus postrimerías, pueda ponerlo en vigencia. En esta virtud, modificando la cuestión previa que ha presentado el señor Pastor, pido que el asunto vuelva a Comisión.

El señor CASTRO POZO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante por Pinar.

El señor CASTRO POZO. — Señor Presidente: Está en Mesa el proyecto del Ejecutivo solicitando autorización para poner en vigencia el proyecto del Código Civil, con las reformas que introduzca el propio Gobierno, de acuerdo con una Comisión especial que deberá designar este Congreso.

De la discusión que se ha producido alrededor de este proyecto, ha quedado fundamentalmente establecido que se trata de una obra que, por su naturaleza,

es de gravísima y enorme trascendencia para el país, que requiere una labor de suma delicadeza, porque es una obra que no puede organizarse o llevarse a cabo en corto tiempo, porque implica una tarea árdua, tesonera y de mucho estudio, y que debe estar ligada, principalmente, a los vitales intereses nacionales.

Y esto es evidente, señor Presidente, pues no ha habido diferencias de criterios sobre el particular entre ninguno de los oradores que han tratado la cuestión. Ahora bien, si esto es evidente, yo me pregunto por qué, en las postrimerías de las funciones de este Congreso Constituyente, hemos de asumir la gravísima responsabilidad de despojarnos de nuestro propio derecho, para ponerlo en manos del Poder Ejecutivo, a fin de que éste ponga en vigencia un proyecto de Código Civil que,—tengo la firme convicción— la mayor parte de los señores Representantes no lo hemos conocido, ni lo conocemos?

De otro lado, mi compañero don Area Parró, en nombre de la representación socialista, ha propuesto una adición en el sentido de que, al ponerse en vigencia el nuevo Código mediante esta ley autoritativa, se diga expresamente en ella, que no podrá incorporarse en el nuevo Código, ninguna institución o disposición que puedan estar en pugna o afectar la vigencia de las leyes de carácter civil aprobadas por este Congreso Constituyente. Pero surgen las intervenciones del señor Presidente de la Comisión de Legislación, doctor Alva, y del señor Fuentes Aragón, de las cuales se desprende lo siguiente: que la Comisión, no obstante de que, en el fondo, a-

cepta nuestra adición, sin embargo, no quiere que ella se discuta, ni que ella sea motivo de una resolución legislativa; es decir, que virtualmente, se rechaza la adición, a pesar de que la Comisión ha manifestado que se tendrán en consideración las ideas vertidas en el curso del debate; y solamente acepte que esa adición puede tenerse como una recomendación. Pero, señor Presidente, bien sabemos lo que significan las recomendaciones.

Una recomendación es siempre susceptible de ser aceptada, pero, en muchas veces no significan absolutamente nada, porque se ponen de lado. Precisamente, para evitar esta última posibilidad, la adición propone que en el texto de la ley autoritativa de que se trata, se diga expresamente, que en el nuevo Código Civil no podrán introducirse reformas que impliquen la derogación de las leyes de carácter civil que ha expedido este Congreso Constituyente.

Virtualmente, si la Comisión desecha la adición que se ha propuesto, existirá la posibilidad de que en el nuevo Código Civil puedan introducirse reformas que signifiquen la derogación de las leyes civiles ya expedidas por el Congreso. En este caso, señor Presidente, es indudable que el Congreso se despoja de sus facultades legislativas para ponerlas en mano del Poder Ejecutivo, asesorado por una simple Comisión del Congreso, que tendrá el derecho de derogar las leyes expedidas por éste. Y esto no es posible, señor Presidente. Corresponde exclusivamente al Congreso, la facultad de derogar las leyes; pero en este caso el Congreso está delegando esa

facultad, que le es immanente y propia, en la Comisión respectiva, dándose así lugar a algo monstruoso: las leyes, conforme a la Constitución, sólo pueden ser derogadas por el Congreso o por las dos Cámaras que lo integran; pero se está dando esa facultad a una simple Comisión.

Esto no es posible, señor Presidente, porque es anticonstitucional.

Por otra parte, hallándose el Congreso en las postrimerías de sus funciones y en momentos en que el mayor número de los señores Representantes están preocupados en el próximo proceso electoral, hay que tener en cuenta que va a surgir, inclusive, la imposibilidad material de que la Comisión que designe el Congreso pueda ocuparse, tranquila y serenamente de una cuestión tan compleja, tan delicada y de tan grave trascendencia para el país, como es la obra del Código Civil. Apenas faltan ocho meses para que este Congreso desaparezca ¿cómo será posible que una labor de tantísima importancia pueda realizarse debidamente? Además, el hecho mismo de la proximidad de la campaña electoral, en la cual cada uno de los miembros de la Comisión tendrá que dedicarse, preferencialmente, a sus asuntos electorales, nos permitirá atender con la serenidad que el asunto requiere, al estudio de todas las instituciones y de todas las disposiciones que pudiera haber necesidad de modificar o de introducir en el proyecto de Código Civil, principalmente sin afectar las disposiciones contenidas en las leyes de carácter civil ya expedidas por este mismo Congreso, atendiendo a necesidades urgen-

tes reclamadas por la nacionalidad. Y el propio Gobierno, del mismo modo que la Comisión que designe el Congreso, tampoco tendrá la suficiente tranquilidad para dedicarse a un trabajo tan delicado y de tanta trascendencia para la vida social del país.

De otro lado, y refiriéndome concretamente, a la Comisión que nombrara el Congreso para que coopere con el Ejecutivo en el estudio del proyecto de Código Civil, yo me pregunto, en el supuesto de que, al cabo de ocho meses, no hubiese aún logrado poner término a sus labores ¿esa Comisión va a continuar en esa labor, siempre con los mismos hombres nombrados por este Congreso? ¿No surgiría la necesidad de que al constituirse otro Congreso, éste sea el llamado a nombrar una nueva Comisión?.

Yo me pregunto también ¿cuál es la razón que nos obliga, así, a proceder con tanta urgencia, a la dación del nuevo Código Civil? Indudablemente que la necesidad existe, pero no veo la urgencia para que en estos momentos en que el Congreso está en las postrimerías de su vida, se dé un paso de esta naturaleza, y mucho menos en la forma autoritativa en que se pretende hacerlo. Ninguno de los Tribunales de Justicia de la República ha urgido al Congreso para que dé este Código. Entonces, señor Presidente, por la complejidad de la obra, por la enorme trascendencia que tiene para la vida social del país la expedición de un nuevo Código Civil, es necesario que la Asamblea medite acerca de lo que va a realizarse en esta sesión, y que, recapacitando, posteriormente, como lo ha solicitado el señor Pastor, la discusión de es-

te proyecto para mejor oportunidad. Esto sería mucho más conveniente para el país, aparte de que nos presentaríamos como una serie de hombres que no tenemos concepto de las facultades que nos otorga la Constitución, pues que las delegamos, el día que no queremos trabajar, y nos cruzamos de brazos ante la imposibilidad de hacer algo.

Creo, pues, fundada la proposición del señor Representante Por Puno, y considero que el Congreso debe apoyarla.

El señor ARCA PARRO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de ella su Señoría.

El señor ARCA PARRO.— Señor Presidente: Con un criterio que no me explico, el Presidente de la Comisión y algunos de sus miembros, no sólo no aceptan la adición que hemos propuesto los miembros de la representación socialista, sino que ni siquiera desean que se admita a debate. Es indudable que, si el Congreso no establece las normas respectivas, será limitada la delegación que deposita en la Comisión que designe; lo que, técnicamente, es inaceptable. De manera que, en estas circunstancias, de no aceptarse, como parece insinuarlo la Comisión, la adición propuesta, nosotros habremos de votar contra el proyecto. Y tendremos que hacerlo así, porque vemos ya, desde ahora, como se pretende, so pretexto de la dación del nuevo Código Civil, echar por tierra las pocas leyes de alguna trascendencia que este Congreso ha dado en materia de legislación civil. Y hay que llamar a las cosas por

sus nombres: nosotros no podemos hacernos cómplices de esta maniobra!

Bien sabemos cómo dentro del Código Civil, por su tradicional arquitectura, están comprendidas una serie de instituciones sobre las que este Congreso ha introducido modificaciones o reformas parciales, por ejemplo, en cuanto al derecho de familia, y otros. Al no establecerse la taxativa e limitación que nosotros hemos propuesto, indudablemente que, por mucho que se pretenda recomendar que la Comisión actúe en tal o cual forma, legalmente, la Comisión no tendría ninguna limitación y podrían no ser aceptadas las insinuaciones que hicieran los hombres que designara el Gobierno para hacer el estudio correspondiente del proyecto de Código Civil.

Ya de antemano sabemos cuál sería la mentalidad predominante en el seno de la Comisión referida; seguramente no estaría formada por hombres, siquiera, de la mentalidad de lo que elaboraron el anteproyecto; y, en lugar del progreso que el país espera en cuanto a la arquitectura de esta legislación, la labor de la Comisión significaría un retroceso en esta materia, si esa Comisión fuera designada sólo por el interés político que predomina siempre, en los actos de este Congreso. Con una Comisión en la que primó el interés político y que no estuviera constituida por elementos que efectivamente, tuviesen la decisión de trabajar y tuviesen conocimientos fundamentales en la materia, nada aportarían para el interés y la conveniencia de la legislación, las ponencias que pudiera presentar la Comisión designada por el Gobierno; y en estas circunstancias, es evidente que el Congreso no haría otra cosa que una simple

delegación de poder. Muy raras son las Comisiones del Congreso que, en alguna forma o en alguna oportunidad ha llenado su cometido. Dígaseme, si no, ¿qué Comisión ha estudiado detenidamente, un proyecto o tal o cual cosa para la que se hubiese designado?

Algunos de sus miembros han cumplido, por ejemplo, cuando se trató de aquella ley por la cual se puso en vigencia el proyecto de impuesto a la renta; pero la mayoría de esas Comisiones especiales, ni siquiera han funcionado.

Tenemos el caso de la Comisión nombrada, después de una verdadera batalla librada por la representación socialista, para que investigara sobre la inversión de los fondos en la cuestión del Nor-Oriente. Ni siquiera ha funcionado! ¿Qué hicieron las Comisiones nombradas especialmente, para el estudio sobre declaración de pertenencias de petróleo y sobre una serie de asuntos de vital importancia para el país? Y con esta experiencia y ante tal expectativa va el Congreso a delegar sus facultades en una nueva Comisión y en forma ilimitada, sin aceptar, siquiera, la restricción mínima propuesta en nuestra adición? En este punto, señor Presidente, no podemos acompañar a la Comisión, y nos sumamos, francamente, a la proposición de aplazamiento, porque lo que se quiere, indudablemente, con ese procedimiento, no es sino escamotear una labor fundamental del Congreso y realizar una maniobra con determinado fin partidista. (Aplausos).

El señor PASTOR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Su Señoría puede hacer uso de ella.

El señor PASTOR. — Aunque parezca inútil, señor Presidente, hay que invocar el espíritu de comprensión de los hombres de este Congreso, para que en lo posible, se despojen de toda suspicacia política. Sería una desgracia para el país que, por el hecho de haber intervenido en la cuestión representantes del grupo de oposición al Gobierno, vaya a dominar en la mente de algunos representantes, el concepto de mera contradicción política. En asuntos tan graves, tenemos la obligación de elevarnos sobre las pequeneces de la vida política, y mirar nada más que el augusto interés del país. Y al dar un Código, se está jugando con ese interés.

El Código Civil es la ley máxima que dispone de los derechos de los ciudadanos; dispone del derecho de familia, de la propiedad y de una serie de elementos constitutivos de la sociedad actual.

Una ley de esta magnitud, de esta responsabilidad, debe ser contemplada con serenidad y deben todos los representantes de este Congreso, haciendo un esfuerzo anímico, librarse de todo prejuicio político y, sea quien fuere y de donde sea que se hable, debe mirarse no más ni menos, que el bien de la nacionalidad.

Saben los señores representantes qué significación histórica tiene la dación de un Código, y cómo han pasado a la posteridad los Congresos o los Jefes de pueblos que han dado códigos. Por ejemplo, Napoleón. En fin, no voy a ofender la cultura de los miembros de este Congreso; mi propósito es remarcar la importancia y la trascendencia que significa la dación de un código. Seis meses, ocho meses, no significan nada cuando se va a modificar la estructura social

de un pueblo. Yo aceptaría, tal vez, la invitación que me hace mi distinguido amigo el señor Lozada Benavente, siempre que se garantizara, en cualquiera forma, la seguridad de una buena obra.

De lo contrario, se correría un grave peligro. Yo no prejuzgo ni deseo inculpar a nadie. Creo que el Congreso esté poseído de buena fe. Pero, las circunstancias políticas del país pueden dar lugar a que, creyéndose hacer un bien, se le haga un daño irreparable a la nacionalidad.

Es innegable que dentro de poco tiempo, los miembros del Congreso y, por ende, los de la Comisión que se designe, van a estar ya con preocupaciones políticas. En tales condiciones, no creo que puedan llenar debidamente, su cometido. Por último, también debe garantizarse, desde ahora, que en el nuevo Código se van a comprender las leyes civiles dadas por este Congreso.

Sólo con esas seguridades accedería yo, a la invitación del doctor Lozada Benavente.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante puede hacer hacer uso de la palabra.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Señor Presidente: Lo que está en debate es la cuestión previa propuesta por el señor Pastor, y los señores Arca Parró y Castro Pozo se han pronunciado sobre la adición propuesta por ellos.

La Comisión no ha expresado su opinión respecto de esa adición, porque, repito, lo que se está dis-

cutiendo es la cuestión previa, para resolver si debe votarse la ley o si debe aplazarse.

Estamos de acuerdo con el espíritu de la adición, con un criterio amplio, porque no es posible que se haga ver maniobras o suspicacias en este proyecto de ley. Por respetabilidad de la Asamblea y por convicción propia, es necesario que se incorporen al Código Civil todas las reformas de carácter civil que ha sancionado este Congreso. Nosotros nos pronunciamos, oportunamente, sobre este punto; entre tanto, señor Presidente, debe resolverse la cuestión previa propuesta por el señor Pastor.

El señor GUEVARA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por el Cuzco puede hacer uso de la palabra.

El señor GUEVARA. — Señor Presidente: Esta discusión me toma de improviso, como seguramente también, a la mayor parte de los señores representantes; y ésto, no obstante de que se trata de una cuestión trascendental e importantísima, como lo es el Código llamado a reglar y dirigir las relaciones civiles de las personas que han de habitar en el Perú.

El actual Código viene rigiendo más de ochenta años, y el que se trata de promulgar regirá, por lo menos, otro tanto, toda vez que en enjambres de leyes de esta especie, la duración y la permanencia de sus principales características es indispensable, porque no es posible estar introduciendo, sin mediación y la debida experiencia, constantes y precipitadas reformas

Ojalá que con el mismo ardor con que discutimos asuntos de nimia política, discutiéramos éste, que se refiere a los más profundos derechos e intereses humanos de la colectividad.

Se ha dicho, con razón, que las instituciones y derechos políticos, que tanto nos preocupan, tienen relativa importancia frente a los derechos civiles. En una palabra: que el Estado mismo sólo está creado para la realización de los derechos civiles del hombre. Siendo, por consiguiente, el Derecho Civil una finalidad esencial para la nación, debe considerar el Congreso el tema que se va debatiendo, con la atención y escrupulosidad que merece el primordial lugar que ocupa en la tabla de los valores jurídico-sociales. De ahí que la autorización que se solicita no es posible otorgarla en la forma intempestiva e irrestricta que se pretende, y, lo que es peor, sin conocimiento, ni noción siquiera, del contenido sobre lo que se va a otorgar. Y, como para el Código de cuya promulgación se trata, es la palabra o la decisión del Congreso la que le va a dar fuerza y forma de ley, es menester que, por lo menos, tenga un somero conocimiento de su contenido. A este respecto no me parece verdadero argumento, la circunstancia señalada por el señor Lozada Benavente. El mérito deriva del trabajo. Pero, si el Congreso empieza por despojarse de todo trabajo en el Código a promulgarse, ¿qué mérito puede corresponderle? La gloria de que nos habla pertenecerá, pues, a sus autores; y, como se pretende que el Congreso no lo sea en ninguna forma ni participación, tomaría lo ajeno para revestirse engañosamente. Tampoco legaría a ilusionar a nadie, desde que todos, incluso nosotros, sabe-

mos cuál es el grado de participación que se nos quiere hacer tomar. Dejemos de lado este asunto de revestirse con glorias ajenas. Procuremos realizar lo instantivo. Conozcamos, en primer lugar, lo que se quiere que hagamos ley y, después, llevémosle nuestro posible aporte.

En un Código, además del detalle y de la técnica estructural, de que no puede ocuparse un cuerpo esencialmente político, existen los fundamentales lineamientos o sistemas jurídicos que pueden hacerse a grandes trazos. Por ejemplo: en esa parte importante del Derecho Civil, el familiar, en el que aun el Congreso, preconizando el respeto y la consideración que se debe al sentimiento del amor como vínculo necesario para el matrimonio, ha promulgado la ley de la disolución faltando ese vínculo.

Habría que discurrir aquí si se conserva la disolubilidad sancionada o la indisolubilidad antigua. En el derecho de propiedad, en que pugnan dos tendencias fundamentales: el individualismo, que no quiere conferir al uso de la propiedad sino una función individual, y el socializante, que quiere imprimírle, además, una función social o en provecho colectivo. Lo propio en el derecho hereditario contractual. Así hay direcciones fundamentales y primarias que canalizan, dirigen y también promueven las actividades y los destinos jurídicos de los pueblos, de que puede ocuparse el Congreso y, por lo menos, enterarse de las que se han adoptado...

El señor LOZADA BENAVENTE (interfiriendo). — Tendríamos que discurrir mil ochocientos artículos de que se compone el proyecto:

El señor GUEVARA. — No, señor. Estoy manifestando que tendríamos que ocuparnos de las direcciones fundamentales expuestas y presentadas por la Comisión, cuando el Gobierno y la Comisión de Legislación, de consuno, nos están diciendo que el proyecto tiene que recibir modificaciones.

Respecto de la parte esencial del derecho indígena debo manifestar, que conveigo en que los notables juriscónsultos nacionales que han estructurado el proyecto, conozcan a fondo las teorías y los Códigos de todo el mundo europeo; pero los Códigos para el Perú deben hacerse, ante todo, con estudio y conocimiento de su propia realidad y de su contenido humano. Y, sobre este particular, acaba de decirnos el doctor Pastor, que no existen en el proyecto disposiciones completas.

El Derecho Consuetudinario es la madre del Derecho Legal; y aquel existe, también, en la raza indígena, heredera y representativa de muchas civilizaciones y, por lo mismo, conviene que sus postulados, interpretados a la luz de los modernos principios jurídicos, sean incorporados en el nuevo Código Civil, llamado a regular, asimismo, las relaciones civiles de esa parte mayor de la población peruana; pero para el investigador y jurista extranjero, asumen la importancia que tienen y, por eso, los trabajos, revistas y libros alemanes, ingleses, etcétera, acogen con acuciosidad los estudios sobre dichas costumbres y estatutos jurídicos autóctonos. ¿Se ha procedido así en el proyecto? No podemos decirlo en este momento, porque no se nos ha dado tiempo para conocerlo.

Por lo demás, una autorización exige la fijación de pautas, y nin-

guna comisión puede darse sin la obligación, al comisionado, para que dé cuenta de los resultados de la comisión. Concedérsela sin condiciones ni instrucciones y, sin revisión, equivaldría a una delegación, con despojo de propias e indelegables atribuciones; es decir, un renunciamiento suicida.

Pido, pues que, por lo menos, se transfiera la consideración de este asunto para la próxima semana, dándonos tiempo para hacer, siquier, una rápida revisión; y si no se accede a un temperamento tan prudente, estoy por el aplazamiento propuesto por el señor Pastor, aun cuando éste empieza a echar pie atrás con trasacciones incongruentes e inaceptables. (Aplausos).

El señor PASTOR. — Yo mantengo la cuestión previa!

El señor ROCA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El representante por Ancash tiene la palabra.

El señor ROCA. — Señor Presidente: Considero indispensable insistir en que la Asamblea reconozca mucho antes de emitir el voto que se le solicita. Por eso, no obstante que ya varios señores representantes han expuesto argumentaciones fundamentales para oponerse a la autorización que se demanda por el Ejecutivo, yo deseo rememorar que este acto va a ser uno de los muchos que van ahondando la fosa dentro de la cual se pretende sepultar al Parlamento. Creo, señor, que para la función parlamentaria ha llegado, efectivamente, el momento de plantearse este dilema: o renovarse o morir. Considero que para que el Parlamento pueda cumplir

lealmente las funciones que la ley le marca, necesita renovarse en forma tal, que su constitución sea esencialmente técnica de manera que las funciones que deben realizarse en la elaboración de las leyes, le permitan expedirlas después de meditado estudio por parte de los elementos especializados y capacitados en cada una de las múltiples actividades de la función parlamentaria. Para el ejercicio de una función de esta naturaleza, efectivamente, los Parlamentos, tales como se hallan constituidos, no están debidamente capacitados.

De allí las exigencias que, en muchos casos, se presentan para pasar por alto la labor parlamentaria y, en cierta manera, relegarla a una intervención completamente secundaria, como la que en estos momentos se pretende, cuando se trata de autorizar al Ejecutivo para que se ponga en vigencia, con fuerza de ley, el trabajo realizado por otras personas fuera del Parlamento. En este sentido, me parece que hay alguna base, algún fundamento en la solicitud del Ejecutivo. Créo que, tal vez, está en lo cierto cuando manifiesta que el Parlamento no puede discutir un código en su integridad, que se traduce en dos mil y tantos artículos. Pero esto, señor Presidente, no debe llevarnos al extremo opuesto, hasta el punto de prescindir, absolutamente, de la intervención parlamentaria, por la abdicación de nuestras funciones propias, y entregarlas en manos del Gobierno, y no solamente en manos del Gobierno, sino en la labor aislada que pueden haber realizado algunas personas, por más eficientes y técnicas que puedan ser en la materia que se trata.

Por eso, señor Presidente, considero la necesidad de conciliar los

dos extremos: la imposibilidad de que el Parlamento discuta en todo su detalle, un cuerpo como es el Código Civil, y la necesidad de mantener la intervención, el prestigio y la eficiencia de la función parlamentaria, no haciendo una abdicación completa de ella.

¿A dónde hemos de ir a parar si en uno de los casos más fundamentales en la vida de un país, como es el que se refiere a su Código Civil, se pone al Parlamento completamente al margen? En tal caso, preferible sería que se suprimiera, de una vez, el Parlamento; y, si a esto no vamos a llegar con esta serie de abdicaciones, vamos a dar a la conciencia nacional el convencimiento de que el Parlamento para nada sirve... (Aplausos) y que nosotros solamente estamos explotando una situación de privilegio, pero sin ejercer una función efectiva en el país. Y, yo considero, señor Presidente, que no solamente por no dar esta impresión, sino porque es necesario que el ambiente de la opinión pública, de la conciencia nacional, por más que eso no se pueda expresar en una forma técnica y acabada, a través de las grandes cuestiones que se suscitan para una nacionalidad, deben traer al Parlamento, como el sentir de la masa general del país, que los juristas no pueden olvidar.

Y la misma técnica jurídica enseña que las elaboraciones científicas deben encaminarse a dar molde a ese sentimiento popular, a ese estado de conciencia que late en el país. De manera que debemos conciliar las dos cosas. Tenemos que revisar ese Código. No podemos dar autorización alguna sin que ese Código se remita al Congreso y se le diga: "Esta es la obra de los juristas y de los

técnicos". Debemos tomarlo en consideración, revisarlo y estudiarlo, y sólo entonces podremos aprobarlo en su conjunto. Pero no podemos llegar a una abdicación absoluta de nuestra función, mucho menos tratándose de una cuestión de tan enorme trascendencia para el país.

Y no se diga que debemos llegar al caso, que se manifiesta, de discutir artículo por artículo; ello nos llevaría a tomar más de una Legislatura ordinaria y varias extraordinarias para la completa revisión de un Código de esta naturaleza; pero tampoco debemos llegar al extremo de dar una autorización en blanco, para que se adopte un cuerpo de disposiciones tan trascendentales, sin que el Parlamento tenga, siquiera, una noción del contenido de este cuerpo de leyes. De manera, señor, que yo creo que, mientras no se remita esa obra para que el Parlamento la haga objeto de una revisión a través de sus diversos sectores, el Congreso no puede dar la autorización que se solicita. Por eso insisto, y me reafirmo en el convencimiento que tengo, de que necesitamos estudiar este asunto.

Llegaríamos a una fórmula conciliatoria dentro de la cual no sólo se satisficieran los anhelos del Gobierno, de hacer una renovación necesaria en el Código Civil, sino que quedarían resguardados los fueros, respeto y consideraciones que se debe al Parlamento, no solo desde el punto de vista moral, sino también dando oportunidad para que el Congreso cumpla con sus fines y con sus funciones. Nosotros no solamente tenemos un derecho; tenemos también, y principalmente, una obligación. No es que solamente renunciemos algo que

puede ser un privilegio, sino que renunciamos algo a lo que no tenemos derecho de renunciar: nuestra obligación; y el país puede demandarnos la responsabilidad del mal ejercicio que hacemos de la función parlamentaria. De suerte, señor, que no solamente es cuestión de renunciar a un dere-

cho, sino que debemos pensar en la responsabilidad que asumimos ante el país y ante la conciencia nacional, al dejar de cumplir un deber de función. (Aplausos).

El señor ROMERO. -- Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. —

El señor representante por Puno quedará con la palabra para el día de mañana. (Pausa). Se levanta la sesión.

--Eran las 8 y 30 p. m.

Por la Redacción.

Gmo. J. Amésquita.